



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

## **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014**

### **Asistentes**

#### **Alcaldesa**

D<sup>a</sup>. Natacha Rivas Campos (PA)

#### **Concejales**

D. Juan Carlos Sánchez Ramos (PA)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Segovia Gómez (PA)  
D. Rafael Segovia Sánchez (PA)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Gil Ramírez (PSOE)  
D. Manuel Navarta Sánchez (PSOE)  
D. Alberto Pérez Gil (PSOE)  
D. Antonio Jesús Cordon Peñalver (PP)  
D. Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Díaz Ruiz (PP)

#### **Secretaria-Accidental**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes García Ruiz

#### **Ausentes**

D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)  
D. Miguel García Sánchez (PSOE)  
M<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Martín Ruiz (PSOE)

---

En Algarrobo, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Actos de la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

### **PRIMERO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEDE Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE Algarrobo**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

**ATENDIDO** el Expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la aprobación del «REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SEDES Y LOS



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

REGISTROS ELECTRÓNICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, Y DE SUS RESPECTIVOS ENTES ASOCIATIVOS O DEPENDIENTES» y,

**RESULTANDO** que para facilitar la elaboración y aprobación del Reglamento que regule la Sede y el Registro electrónico de los Ayuntamientos de la Provincia, se ha remitido a ésta Corporación el Borrador de Reglamento, redactado por los servicios competentes de la Diputación Provincial de Málaga, documento que es el fruto del trabajo realizado en el seno de las Comisiones técnicas desarrolladas para la efectiva implantación del Proyecto Modelo Objetivo Ayuntamiento Digital, Reglamento que se ha redactado para que pueda servir, no sólo a la Diputación Provincial de Málaga, sino también a todas las Entidades Locales de la provincia que, adhiriéndose al mismo, acuerden asumir su contenido aprobándolo como propio.

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente se encuentra recogida en los siguientes textos legales: 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); 2) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC); 3) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD); 4) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA); 5) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (LFE); 6) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP); 7) Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); 8) Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (LMISI); 9) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (TRLS); 10) Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LLAAS); 11) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; 12) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**CONSIDERANDO** que la aprobación de un Reglamento que regule la administración electrónica del Ayuntamiento se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, reconocida por el artículo 4.1 a) de la LRBRL y 5 de la LAULA en las materias de su competencia. Su condición de disposición administrativa de carácter general conlleva que se sigan a



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

la misma los efectos propios de estas disposiciones: irretroactividad, deber general de obediencia, inderogabilidad singular, imposibilidad de recurso en vía administrativa, atribución de su conocimiento en vía contenciosa al Tribunal Superior de Justicia, entre otras singularidades.

**CONSIDERANDO** que respecto a la denominación de este instrumento normativo como reglamento o como ordenanza debe precisarse, ante todo, que se trata de una cuestión meramente nominativa que para nada afecta a su posición en el sistema de fuentes ni a la validez de su contenido. En este sentido el artículo 7.1 de la LAULA, se refiere con carácter general a la facultad de las entidades locales, para regular dentro de su potestad normativa, las materias que se le atribuyen, sin que sea cuestión baladí que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el Artículo 9, los municipios Andaluces tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

**CONSIDERANDO** que la denominación como “Reglamento” obedece a la consideración de que la peculiaridad que ofrece esta regulación municipal sobre la legal, atañe más al aspecto organizativo de la administración municipal, a su forma interna de dar respuesta al ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas que se consagra en el Artículo 1 de la Ley 11/2007, que a la propia forma de ejercitarlo por el ciudadano, esencialmente libre y multicanal por exigencia de la propia Ley.

**CONSIDERANDO** que el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos se reconoce, con carácter básico, en el artículo 1 de la LAECSP, y se reitera en el art. 6 de la propia norma junto con una relación de derechos que, al cabo, no son sino concreciones del mismo derecho genérico a la existencia de un procedimiento administrativo electrónico. Se reconoce y se fija una fecha para su pleno ejercicio en la totalidad de los procedimientos: 31 de diciembre de 2009. Ante ello, el apartado 4º de la Disposición Final Tercera establece que en el ámbito de las entidades locales los derechos reconocidos en el artículo 6 podrán ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009 “siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias”. Expresión ésta que no puede entenderse como una moratoria que pueda extenderse de forma indefinida al libre arbitrio de cada entidad local.



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

**CONSIDERANDO** que además, otras normas que inciden en la materia no contemplan esa posibilidad de demora basada en razones presupuestarias. Por su importancia deben citarse especialmente los artículos 17 y 18 Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Estos preceptos, plenamente en vigor, relativizan las moratorias en la aplicación de los derechos a la Administración electrónica reconocidos en la Ley 11/2007, en cuanto que fijan que cualquier procedimiento y trámite para la obtención de autorizaciones que permitan el acceso a una actividad o su ejercicio se puedan realizar electrónicamente, y desde una ventanilla única. Así pues, la efectividad en esta previsión obliga a que las Entidades Locales estén preparadas, cuanto menos, a disponer del registro electrónico para permitir la presentación de documentos en este tipo de procedimientos. Ello se ha reflejado en la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que se ha añadido un nuevo apartado 4 en el artículo 70 bis. Asimismo el nuevo artículo 71 bis de la LRJ-PAC, introducido como el anterior por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en su apartado 5 establece que “Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.” Asimismo la disposición adicional decimosexta de la LMSI impone a las Administraciones la obligación de poner a disposición del público en forma telemática los contenidos digitales de titularidad pública. También en las áreas de contratación o urbanismo, como el Reglamento incorpora, se imponen obligaciones de procedimiento o información electrónica no susceptibles de demora.

**CONSIDERANDO** que en definitiva, el impulso al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, que dispone el art. 45.1 de la LRJ-PAC para todas las Administraciones Públicas; o el impulso a “ (...) la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas”, prescrito por el art. 70.bis3 de la LRBRL para “las entidades locales y, especialmente, los municipios”, han culminado en las leyes citadas en la concreción de un conjunto de obligaciones ineludibles.

**CONSIDERANDO** que la opción municipal a la hora de responder al cumplimiento de esas obligaciones, que no son sino distintas manifestaciones del cumplimiento del derecho ciudadano a la relación



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

electrónica con la Entidad Local, es la de regular, concretando y adaptando la normativa allá donde ello resulta permitido y necesario, la creación y desarrollo de esa nueva Administración de una forma global, en el ejercicio, como se ha indicado en el fundamento primero, de su potestad reglamentaria y de autoorganización. Se parte, como no puede ser de otra manera, de la LAECSP, cuyo articulado tiene mayoritariamente carácter básico, pero tratando de que el Reglamento no se convierta en una mera transcripción literal de la Ley sino en un instrumento eficaz de desarrollo y gestión.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con esa aspiración de globalidad, el Reglamento confeccionado está compuesto de una Exposición de Motivos, un Título Preliminar integrado por los artículos 1 a 5; el Título Primero desarrollado en los artículos 6 a 11; el Título Segundo que a su vez se divide en dos Capítulos e integrado por los artículos 12 a 18 (Capítulo I) y 19 a 28 (Capítulo II), el Título Tercero que se integra por 5 Capítulos y que se extiende desde el artículo 29 al 41, ambos inclusive, un Título Cuarto integrado por dos Capítulos que se extienden desde el artículo 42 al 49, el primero que comprende los artículos 42 y 43, y el segundo que comprende los artículos 44 a 49), y, finalmente, el Título Quinto que comprende los artículos 50 a 53 inclusive, texto que se completa con 10 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Final y los Anexos que a modo de Modelos integran las particularidades de la aplicación del Reglamento tanto a la Diputación como a los distintos Entes a los que pudiera resultar de aplicación.

**CONSIDERANDO** que sus preceptos dan cumplimiento y desarrollan las distintas disposiciones legales sobre la materia. En ese sentido, los sistemas de identificación y autenticación resultan adecuados a lo previsto en la LFE y a lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la LAECSP. Respecto a la Sede Electrónica, cuyo instrumento jurídico de creación se determina libremente por cada Administración en los términos del artículo 10 de la LAECSP, se crea por el acto de aprobación del Reglamento. Destaca en la regulación el grado de detalle de su contenido y la definición del carácter, en principio complementario, del tablón de anuncios electrónico. Se establece con claridad la integración en la misma tanto del perfil de contratante, regulado en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

**CONSIDERANDO** que respecto al Registro electrónico, accesible desde la Sede, se crea asimismo en virtud del acto de aprobación del propio Reglamento, con lo que se da cumplimiento a la necesidad, derivada del artículo 25 LAECSP, de que la disposición de creación de



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

los registros se publique con su texto íntegro en el Diario Oficial correspondiente.

**CONSIDERANDO** que el Reglamento determina con detalle su régimen de funcionamiento, tanto en su vertiente de registro de entrada como de salida, integrado en el Registro General con el que se garantiza su interconexión. Asimismo se detalla exhaustivamente el procedimiento administrativo electrónico, la copia electrónica y el archivo, partiendo de los conceptos de documento y expediente electrónico, con atención a las especialidades propias, tales como la notificación, cómputo de plazos, comunicaciones entre Administraciones, digitalización, tramitaciones en distintos soportes, cambios de soporte, metadatos, conservación y destrucción de documentos, y otras.

**CONSIDERANDO** que las disposiciones adicionales, además de precisar el momento temporal preciso de la entrada en funcionamiento de la Sede y del Registro, precisan la necesaria sujeción del tratamiento de datos a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**CONSIDERANDO** que por último, tanto la previsión respecto de la actualización normativa como la relativa a la habilitación para el desarrollo normativo a favor del Presidente de la Entidad, ó, finalmente, la llamada prudencial al estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas en cada momento y la necesaria adaptación a las mismas, parecen mecanismos oportunos para dotar de agilidad al funcionamiento futuro de la administración electrónica de los Entes a los que ha de aplicarse el Reglamento.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento de aprobación del reglamento del Registro Electrónico exige, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación inicial por el Pleno, sin necesidad de quórum especial, bastando por consiguiente para su válida adopción el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, y la apertura de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno, tras lo cual se procederá a la publicación del texto.

**CONSIDERANDO** que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No se producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados





# Ayuntamiento de Algarrobo

---

desde el siguiente al de la recepción del acuerdo o la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada del mismo por la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, y se haya publicado íntegramente el Reglamento, conforme preceptúa el artículo 70.2 de la LRBRL.

**CONSIDERANDO** que en consecuencia, previamente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia deberá haberse dado cumplimiento a la obligación de remisión de acuerdos a las administraciones estatal y autonómica, a los efectos del artículo 65 de la LRBRL.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo que al efecto prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) el procedimiento de aprobación es esencialmente el siguiente: 1º Corresponderá la aprobación inicial del Reglamento al Pleno de esta Entidad Local con el quórum de la mayoría simple de los Concejales que integran la Corporación (artículo 47.1 y artículo 49 de la Ley 7/1985). 2º Apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para que puedan, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. 3º El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicando la apertura del plazo de información pública a los efectos de la recepción de las reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones. 4º Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. 5º La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo, en su caso, Dictamen de la Comisión Informativa. 6º En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. 7º El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento y el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**VISTA** la propuesta de «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», la legislación de general y particular de aplicación,



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

el Expediente tramitado y los Informes que en el mismo constan, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.**-Aprobar inicialmente el «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», Norma que consta de una Exposición de Motivos, un Título Preliminar integrado por los artículos 1 a 5; el Título Primero desarrollado en los artículos 6 a 11; el Título Segundo que a su vez se divide en dos Capítulos e integrado por los artículos 12 a 18 (Capítulo I) y 19 a 28 (Capítulo II), el Título Tercero que se integra por 5 Capítulos y que se extiende desde el artículo 29 al 41, ambos inclusive, un Título Cuarto integrado por dos Capítulos que se extienden desde el artículo 42 al 49, el primero que comprende los artículos 42 y 43, y el segundo que comprende los artículos 44 a 49), y, finalmente, el Título Quinto que comprende los artículos 50 a 53 inclusive, texto que se completa con 10 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Final y los Anexos que a modo de Modelos integran las particularidades de la aplicación del Reglamento tanto a la Diputación como a los distintos Entes a los que pudiera resultar de aplicación; Reglamento cuyo redactado es el que se incluye como Anexo a los presentes Acuerdos.

**Segundo.**-De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento que mediante los presentes acuerdos se aprueba inicialmente, y a los efectos previstos en dicho texto normativo, el Ayuntamiento de Algarrobo se adhiere y asume como propio el Texto del «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes».

**Tercero.**-De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento, se crea y regula la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algarrobo que será accesible a través de la dirección Web <https://sedealgarrobo.malaga.es> y a la que será de aplicación lo previsto para la sede electrónica en el Reglamento que en éste acto se aprueba inicialmente.

**Cuarto.**-De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de Algarrobo al que será de aplicación lo previsto para Registro Electrónico en el Reglamento que en éste acto se aprueba inicialmente.

**Quinto.**-El acceso al Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de Ayuntamiento de Algarrobo se realizará en la dirección Web





# Ayuntamiento de Algarrobo

---

<https://sedealgarrobo.malaga.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento que en éste acto se aprueba con carácter inicial, naturaleza complementaria del tablón de Edictos tradicional en soporte papel.

**Sexto.**-Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, se hace constar:

a) Que la titularidad de la Sede y del Registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de Algarrobo, representado por la Presidenta de la Corporación.

b) Que la gestión y Administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede y Registro Electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las Áreas funcionales del Ayuntamiento de Algarrobo de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de Algarrobo.

**Séptimo.**-Que el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

**Octavo.**-Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 4 concejales asistentes del P.A., los 3 concejales del P.P. y los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

**SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ALGARROBO PARA INCLUSION COMO ANEXO II DE LA MISMA DE LAS “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Visto el informe emitido por la Secretaria-Accidental de fecha 18 de agosto 2014 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza General de subvenciones, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2013, publicándose el texto integro de la misma en el BOPMA nº 67 de 8 de abril de 2014,

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza contenida el mencionado Informe de la Secretaria-Accidental,

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se eleva a Pleno previo informe favorable de la Comisión Informativa, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza GENERAL DE SUBVENCIONES DE ALGARROBO QUE SUPONE LA INCLUSION, COMO ANEXO II DE LA MISMA, DE LAS “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE Algarrobo, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”, con el contenido que se recoge en el documento adjunto a la presente propuesta.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución.”



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 4 concejales asistentes del P.A., los 3 concejales del P.P. y los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

**TERCERO: DICTAMEN SOBRE ACUERDO DEFINITIVO DE RESCATE PARCIAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE ALGARROBO-COSTA, MEZQUITILLA Y TRAYAMAR, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE PLAYAS DE LA ZONA LITORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARROBO, EN LO QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente que se tramita por este Ayuntamiento para el rescate parcial del contrato administrativo suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa, Mezquitilla y Trayamar, así como la limpieza de playas de la zona litoral del término municipal de Algarrobo, que afecta exclusivamente al servicio de limpieza de playas

Resultando que por al Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de junio de 2014 se acordaba el inicio del expediente de resolución parcial del referido contrato en lo que respecta al servicio de limpieza de playas, lo que suponía el rescate parcial del mismo.

Considerando el informe emitido por la Secretaria-Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2014, que contiene la presente propuesta y que se adjunta a la misma en calidad de motivación jurídica de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992,

Considerando que de conformidad con los documentos e informes que constan en el expediente, concurren los presupuestos legales necesarios para el rescate parcial del contrato de gestión de servicios mencionado, rescate que afecta exclusivamente al servicio de limpieza de playas, que no le da derecho a indemnización, pues no concurren los presupuestos legales para ello, se ha seguido el



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

procedimiento legalmente previsto y no existe oposición por parte del contratista

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga la ley, elevo al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** ACORDAR DEFINITIVAMENTE el rescate parcial del contrato administrativo suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, en lo que se refiere al servicio de limpieza de playas, por lo que la prestación del servicio de limpieza de playas deja de ser objeto del contrato.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de la notificación del mismo, día en que la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., deja de tener la obligación de prestación del servicio rescatado.

**TERCERO:** Que se notifique el presente acuerdo al contratista con indicación de que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien directamente acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo en el plazo de dos meses, recurso contencioso- administrativo contra el acuerdo notificado, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier acción que estime pertinente en defensa de sus derecho e interés legítimos.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 4 concejales asistentes del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Votan en contra: los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

El Concejil D. Juan Carlos Gil Sánchez hace su entrada en la sesión plenaria.

**CUARTO: DICTAMEN SOBRE ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, QUE TRAS EL RESCATE**



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

**PARCIAL, PASARÁ A DENOMINARSE “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE ALGARROBO-COSTA, MEZQUITILLA Y TRAYAMAR”.**

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Visto el expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la modificación del contrato suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa, Mezquitilla y Trayamar, así como la limpieza de playas de la zona litoral del término municipal de Algarrobo, con fecha de 24 de junio de 2004, y que entró en vigor con fecha de 1 de julio de 2004,

Resultando que por al Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de junio de 2014 se acordaba el inicio del expediente de MODIFICACION del contrato administrativo suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, que tras el rescate parcial, pasará a denominarse exclusivamente “Contrato administrativo suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa, Mezquitilla y Trayamar” por razones de interés público justificado el mismo en aumento de población y nuevos viales-calles.

Considerando el informe emitido por la Secretaria-Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2014, que contiene la presente propuesta y que se adjunta a la misma en calidad de motivación jurídica de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992.

Considerando que concurren los presupuestos legales necesarios para que este Ayuntamiento ejerza su prerrogativa de modificación del contrato por razones de interés público, como se recoge en el informe mencionado.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga la ley, elevo al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación del contrato administrativo suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, que tras el rescate parcial, pasa a denominarse exclusivamente “Contrato administrativo suscrito





# Ayuntamiento de Algarrobo

---

con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa, Mezquitilla y Trayamar”, en los términos que se recogen en el informe y que están plasmadas en la correspondiente Adenda que se adjunta a la presente propuesta como parte de la misma.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algarrobo para realizar las gestiones y actuaciones necesarias para la finalización del expediente y especialmente para la firma de la ADENDA.

**TERCERO:** El presente acuerdo de conformidad con lo recogido en la Adenda, surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2014.

**CUARTO:** Que se notifique el presente acuerdo al contratista con indicación de que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien directamente acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo notificado, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier acción que estime pertinente en defensa de sus derecho e interés legítimos.

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Votan en contra: los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

**QUINTO: PROPOSICION DE LA ALCALDIA: CORRECCION DE ERRORES DE LA DE INNOVACION POR MODIFICACION DEL P.G.O.U DE ALGARROBO (NN.SS, ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA), PARA LA CREACION DEL AMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SUNC-6), PARAJE CUESTA DE LAS VIÑAS.**

Se procede la votación de la inclusión en el orden del día del asunto:



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A., los 3 concejales del P.P. y los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la inclusión del asunto en el orden del día por unanimidad.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En relación al expediente de Innovación por Modificación del P.G.O.U de Algarrobo (NN.SS, adaptadas parcialmente a la LOUA), para la creación de Sector de Suelo Urbano No Consolidado de Uso Industrial en parcelas 34 y 35 del polígono 2, paraje Cuesta de las Viñas, así como Estudio de Impacto Ambiental, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013 (sesión MA/03/2013) e inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con fecha de 14/11/2013 (número de Registro 5858; Libro de Registro: Algarrobo; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Nº de expediente: 29-000089/13), así como en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y espacios catalogados, con fecha 12/12/2013 (número de Registro 1/2013; Sección: Instrumentos de Planeamiento) y publicado, en cumplimiento de la normativa urbanística vigente (art. 41, apartados 1 y 2 de la LOUA), en el BOJA nº 124 de 30 de Junio de 2014, págs. 211 y ss., el texto integro del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección Urbanismo

**Resultando** que con fecha por parte de los servicios técnicos-jurídicos municipales, a la hora de informar el documento reparcelatorio del referido sector, se detectó un error en la memoria del documento de Innovación aprobado definitivamente e inscrito en los pertinentes Registros urbanísticos, municipal y autonómico, error que consideraban de los incluidos dentro del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) “errores materiales, aritméticos o de hecho”.

**Resultando** que tras consulta efectuada por este Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección Urbanismo con fecha de 7 de agosto de 2014, r.s. nº 693, se ha recibido informe con fecha de 22 de agosto de 2014, r.e. nº 2708, en el que confirman que efectivamente el procedimiento que ha de seguirse es el previsto en el art. 105.2 de la LRJPAC y se nos insta a que se aporte la correspondiente solicitud a la que se adjunte certificado correspondiente de la aprobación por el



# Ayuntamiento de Algarrobo

órgano plenario así como la documentación rectificada y debidamente diligenciada con la fecha de dicho acuerdo, para poder efectuar la correspondiente propuesta a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano competente para su acuerdo, como lo fue para la aprobación definitiva.

Considerando que los errores son los que a continuación se señalan:

**1º.- Página 13, apartado 1.5.- ORDENACION DE LA INNOVACION.:** donde consta como índice de edificabilidad 0,8825 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, debe aparecer 0,89817 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**2º.- Página 13-bis, cuadro del sector,** ha de quedar de la siguiente manera:

|                    | SECTOR SUNC-6                | EDIF. m2t/m2s | M2 CONSTRUIDOS      |
|--------------------|------------------------------|---------------|---------------------|
| Zona Verde Pública | --(*)                        | -             | -                   |
| Equipamiento       | --(*)                        | -             | -                   |
| Viario público     | 408,27 m2                    | 0             | 0,00                |
| Parcela Edificable | 3.327,02 m <sup>2</sup> (**) | 0,89817       | 2.988,22            |
| <b>Total</b>       | <b>3.735,29 m2</b>           |               | <b>2.988,22 m2c</b> |

**3º.- Página 19-bis: Ficha del Sector.** Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, la ficha correcta sería la siguiente:

| SUELO URBANO NO CONSOLIDADO |                              |  |                             | SUNC-6                          |  |
|-----------------------------|------------------------------|--|-----------------------------|---------------------------------|--|
| IDENTIFICACION              | DENOMINACIÓN                 | SUNC-6   | NN.SS                       |                                 |  |
|                             | CLASIFICACIÓN                | URBANO   | ÁREA DE REPARTO             |                                 |  |
|                             | TIPO                         | NO CONSOLIDADO                                     | NÚCLEO                      | INTERIOR                        |  |
| PLANEAMIENTO                | SUPERFICIE M2.S.             | 3.735,29 m2  | USO                         | INDUSTRIAL- 1                   |  |
|                             | ÍNDICE APROVECHAMIENTO MEDIO | 0,80   | TECHO MAX. EDIFICABLE M2.T. | 2.988,23 m2                     |  |
|                             | FIGURA DE PLANEAMIENTO       | -  | ORDENANZAS                  | I-1 (Industrial- 1)             |  |
|                             | DOTACIONES MÍNIMAS           | A.L. PUBLICA (M2S)                                 | E. PUBLICO (M2S)            | JUSTIFICACIÓN ESTÁNDARES        |  |
|                             |                              | -  | -                           | En base al art. 17.2 de la LOUA |  |
|                             |                              | OTROS (M <sup>2</sup> .S.)<br>Viales 408,27 m2     |                             |                                 |  |
| GESTIÓN                     | OBJETO                       | URBANIZACIÓN Y CESIONES                            | INICATIVA                   | PRIVADA                         |  |
|                             | SIST. ACTUACIÓN              | COMPENSACIÓN                                       | PROYECTO DE REPARCELACIÓN   |                                 |  |
|                             | APROVECHAMIENTOS             | ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD M2.T/M2.S.                | CESIÓN AYTO.                | EJECUCIÓN                       |  |
|                             |                              | 0,89817 m2t/m2s                                    | 10% (Según Ley vigente)     | PROYECTO EJECUCION EDIFICACION  |  |
|                             | CONDICIONES DE ORDENACIÓN    | Las contempladas en la Innovación por Modificación |                             |                                 |  |



# Ayuntamiento de Algarrobo

|                                 |   |   |  |
|---------------------------------|---|---|--|
| <b>CONDICIONES PARTICULARES</b> | <b>CONDICIONES DE EJECUCIÓN</b>           | <i>Sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el documento urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental.</i>  |  |
|                                 | <b>OTRAS CONDICIONES</b>                  | <i>CARGAS EXTERNAS: Mejora y acondicionamiento del carril existente, desde acceso en carretera hasta dotacional público del SU Industrial, cumpliendo las condiciones de urbanización del municipio</i> |  |
| <b>PLAZOS</b>                   | <b>PLAZOS DE LOS PROPIETARIOS (MESES)</b> | <b>PLANEAMIENTO</b>   |  |
|                                 |   | <b>GESTIÓN</b>  | <i>PROYECTO DE REPARCELACIÓN<br/>12 MESES DESDE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN</i>      |
|                                 |   | <b>EJECUCIÓN</b>  | <i>PROYECTO EJECUCION EDIFICACION<br/>12 MESES DESDE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN</i> |
|                                 |   |   |  |

**4º.- Página 20-bis; art.2.2. “Condiciones de ordenación y edificación” (Ordenanzas del Sector).** Ha de rectificarse, como consecuencia de lo anterior, la edificabilidad neta máxima, de manera que donde aparece 0,8825 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, ha de aparecer el correcto, es decir: 0,89817 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

**Considerando** el informe emitido por los servicios jurídicos municipales al que se adjunta la presente propuesta

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga la ley, elevo al Pleno, la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO:** Aprobar la documentación rectificada de la memoria del documento que contiene la Innovación por modificación del planeamiento general del municipio de Algarrobo para la creación del ámbito de SUNC-6 “Cuesta de las Viñas”, documentación que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para ello, que a la vista de la documentación rectificada que se envía, debidamente diligenciada, proceda a rectificar los errores, para su debida constancia y sustitución en el documento de innovación aprobado definitivamente, registrado y publicado.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

- Se abstienen: los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

## **SEXTO: PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL P.O. Nº 268/2008, DEL JUZGADO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MÁLAGA.**

Se procede la votación de la inclusión en el orden del día del asunto:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A., los 3 concejales del P.P. y los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la inclusión del asunto en el orden del día por unanimidad.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 1999 se aprobaba definitivamente el “Estudio de Ordenación entre las calles Camino de Vélez y Avda. Arroyuelo” redactado por el Sr. Arquitecto de la Mancomunidad, D. Bernardo Rodríguez Davó.

En dicho estudio, se preveía que, los solares de propiedad privada colindantes con la C/ Arroyuelo y fachada a Camino de Vélez, al ser de pequeñas superficies, se ampliarían en la forma que se recogía en el plano nº6 del citado Estudio, actuación esta, que conforme se recoge en la memoria del mismo, permitiría “mayor facilidad y coherencia en la consolidación edificatoria de la zona”.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2003, se adoptaba un nuevo acuerdo respecto al aprovechamiento autorizado para los propietarios de los solares afectados, y en el que se indicaba que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los problemas surgidos en el eficaz aprovechamiento de los autorizados por la Ordenación urbanística de ambas Calles, se proponía, de conformidad con los nuevos planos confeccionados por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, de fecha julio de 2003, que los aprovechamientos se realicen de conformidad con lo recogido en los nuevos planos, y para el caso de que notificado dicho acuerdo a los afectados, se presentasen alegaciones, estas serían resueltas por el Pleno. Sin embargo, y según consta en el expediente de referencia, cumplido por el Ayuntamiento el trámite de notificación, los propietarios afectados no formularon alegaciones.

Con fecha de 17 de julio de 2007, registro de entrada nº2906, por D. José Manuel y Dña. M<sup>a</sup> Dolores Recio Roca, se presentaba escrito en el Ayuntamiento por el que solicitaban, como propietarios del solar colindante con las parcelas 15, 16 y parte de la 14 del





# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Estudio de Ordenación antes referido, se expidiese certificado de Pleno en el que constase, la extensión superficial de suelo en que se incrementaría su propiedad y que identificaban con la parcela registral nº1822 (según nota simple aportada), y que conforme a los planos aprobados por el Ayuntamiento suponían un total de 124, 98 metros para agregar a la finca registral citada.

Resultando que, a la vista del mencionado escrito, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2007, y conforme a lo anteriormente expuesto, acordaba por unanimidad, lo siguiente:

“1.- Que los terrenos cuya cesión se solicitan son de propiedad municipal y se segregan de la finca registral nº6833, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox al folio 68, del libro 55, tomo 606.

2.- Los terrenos se ceden para que sean agrupados al solar propiedad de los hermanos D. José Manuel y Dña. M<sup>a</sup> Dolores Recio Roca situado en C/ Camino de Vélez, inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrox al tomo 626, libro 57, folio 144, finca registral nº1822.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos públicos sean necesarios para la efectividad de la cesión de terrenos indicados.”

Considerando que por la Junta de Andalucía se interpuso recurso contencioso administrativo contra dicho acuerdo que dio lugar a la apertura del PO nº 268/20087, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga.

Considerando que dictada sentencia en el referido PO, se estima el recurso interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía anulando el referido acuerdo de Pleno conforme a los fundamentos jurídicos en ella recogidos, por no ser conforme a derecho, con todas las consecuencias legalmente inherente.

En su virtud, y siendo firme la sentencia recaída en el PO nº 268/2008, y en cumplimiento de la misma, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Sentencia dictada en PO nº 268/2008, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Málaga, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el pleno de fecha 27 septiembre de 2007 que anula dicha sentencia, y aquello otros actos administrativos que de él se hayan derivado.



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 4 de Málaga, el presente acuerdo así como a los posibles interesados en el procedimiento.

**TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos fuesen pertinentes para llevar a efecto lo aquí acordado.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A., los 3 concejales del P.P. y los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

## **SÉPTIMO: PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO SOBRE INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO AL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA PEÑA**

Se procede la votación de la inclusión en el orden del día del asunto:

- Votan a favor: los 3 concejales asistentes del P.S.O.E.
- Votan en contra: los 5 concejales del P.A., los 3 concejales del P.P.

Se rechaza la inclusión del asunto en el orden del día por mayoría absoluta.

## **OCTAVO: DACIÓN DE CUENTAS:**

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

- Una baja en el registro municipal de parejas de hecho.
- Expediente de modificación de crédito por generación de crédito de 30.000€ en la partida de gastos de feria, donde nos va a subvencionar diputación 30.000€ y por eso se hace una modificación para compaginar con esa subvención.
- Decreto de desestimación a la reclamación de abono de honorarios procesales generados en el procedimiento 79/2011 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga,



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

por importe de 2.941,09€. Se nos ha hecho una reclamación en ese procedimiento para que el Ayuntamiento fuese quien abonase esos gastos de juzgado, etc. Se ha estudiado y mediante un informe que se ha hecho por parte del Ayuntamiento se ve que no es el Ayuntamiento el que debe abonar esos gastos.

- Se da cuenta también de reforma en la plaza de Calle Miguel Ariza por 25.000€, aquí en la Cooperativa San Miguel.
- Se da cuenta de la adjudicación del proyecto del cauce del río a la empresa Trayamar por importe de 95.427,95€ y la coordinación de seguridad y salud a Adoración Gil Martín, por importe de 484€.
- Se da cuenta también de la aprobación definitiva del plan de inversiones productivas 2014 de la Diputación Provincial de Málaga, donde el Ayuntamiento tiene tres proyectos, la señalización horizontal en Algarrobo, la pintura viaria, paso de peatones, calles, etc., por importe de 24.521,84€. La obra de arreglo de la zona de juegos infantiles del Parque de la Escalerilla de Algarrobo, por importe de 56.610,47€ y las Obras de Urbanización de Calle Federico García Lorca, primera fase, incluyendo la redacción y la dirección de obra, por importe de 143.990€.

## **NOVENO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES**

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil:

¿Es cierto que los vecinos de Algarrobo han hecho dos escritos en reclamación a las playas? Por el estado de las playas en Mezquitilla, los vecinos de Las Terrazas.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Sí, han hecho un escrito y lo han acompañado con una serie de firmas.

Interviene la Concejala del P.S.O.E. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Gil:

Pero usted fue a hablar con ellos, ¿qué solución le ha dado?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

La solución de las playas pasa por una estabilización de las mismas, tanto de aporte de arena como prolongación de espigones, etc. Año tras año hacemos petición al ministerio de costas para que realice esas labores. En esta última se le ha hecho un dossier con fotografías reflejando el estado, de hecho costas también ha estado aquí viendo el estado, porque hemos tenido este verano un poniente muy fuerte que ha hecho que hayan sufrido como nunca las playas, sobre todo las de la zona de Mezquitilla, a la altura de Las Terrazas.



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Quedamos en que ellos iban a rellenar una encuesta que tiene la página web de nuestro Ayuntamiento y vamos a realizar nuestro informe donde vamos a dar traslado a los presidentes de las comunidades, que ellos quieren también sumarse a la iniciativa de esa petición al ministerio de costas y en eso quedamos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Hace unas semanas hubo indicios de que en la unitaria de Trayamar se estaba quedando alguien, ¿conocía el Ayuntamiento que se estaba quedando alguien allí?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Sí, ha habido un campamento de un grupo que se ha quedado durante una semana en la unitaria de Trayamar haciendo una serie de actividades complementarias por el municipio.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

¿Se le tenía que haber comunicado al director del colegio o a alguien?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Por deferencia seguro que se le tenía que haber comunicado, si no fue así mal hecho por parte del Ayuntamiento.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

¿Qué grupo ha utilizado esas instalaciones?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Un grupo evangelista.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Si durante la utilización de ese espacio sucede alguna desgracia o algún hecho, ¿quién es el responsable?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Han presentado un aval para que si hubiera algún desperfecto se hacen cargo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Entonces ¿quién ha autorizado la utilización del centro, el Ayuntamiento?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

El Ayuntamiento, sí.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Pues según la orden del 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios por municipios u otras entidades públicas o privadas, en su artículo séptimo pone que la autorización para la utilización de las instalaciones corresponde a la dirección del centro y, hasta donde yo sé, la dirección del centro no ha autorizado ninguna utilización de las instalaciones del colegio público José Gil López.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Fue todo durante el mes de agosto. Fuimos a la delegación para un tema y en una normativa está que en el mes de agosto puede hacer uso, en nuestro caso el Ayuntamiento, de las instalaciones. En el mes de agosto el Ayuntamiento puede hacer uso de las instalaciones del centro. No sé decirte la normativa Alberto, la voy a buscar y te la haré llegar.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

En la normativa esta lo único que habla es durante fuera del horario lectivo y los fines de semana, nada del mes de agosto y lo único que puedo decir, o la delegación tiene doble criterio porque de forma personal el año que estuve de director incluso me dijeron que durante el mes de agosto está totalmente prohibida la utilización de los centros escolares por ninguna entidad y lo decía yo por la instalación de la caseta oficial de la feria de agosto y nos decían que no se le podría pedir responsabilidades ni a la administración de la consejería ni a la delegación ni al Ayuntamiento, el responsable en todo momento y el único responsable de lo que ocurra dentro de los centros, mientras la utilización de esas dependencias sean de carácter educativo, corresponden al director del centro. Cualquier otra administración está exenta de responsabilidades, el mes que sea, da igual, entonces hay doble criterio.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Te haré traslado de eso donde consta, más preguntas.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Para cualquiera del Partido Popular, cuando se aprobó la declaración de interés social del Burguer King, ustedes decían a bombo y platillo y además fue un gran logro que consiguió el Partido Popular, que las estaciones de Repsol de la zona iban a promocionar los productos locales. Me he recorrido prácticamente todas las estaciones y en ninguna de ellas he encontrado ninguna referencia a promocionar al municipio de Algarrobo ni ninguno de sus productos. De esto hace ya un año largo que se aprobó la declaración de interés social y como digo ni se ve promoción de productos, ni Burguer King ni se ve nada por el estilo.





# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Jesús Cordón:  
Iba ligado a Burguer King, no al interés social.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
No, iba ligado a la declaración de interés social. Ustedes cumplieron con su parte del trato y cuando ellos quieran seguir con el proyecto están en la obligación de hacerlo porque, según ustedes, eso fue uno de los logros y las premisas por las que consiguieron que se declarara de interés público y social.

Interviene el Concejal del P.P. D. Antonio Jesús Cordón:  
Era un pack, iba todo junto.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
A la señora alcaldesa, en el último Pleno dijimos que íbamos a solicitar y así lo hemos hecho por escrito, una copia del acta de la contratación de los socorristas de Protección Civil. Hicimos la solicitud por escrito y como el vuelva usted mañana satírico de Larra, hemos venido una vez y otra y otra y el documento no aparece por ningún lado y hasta ahora nos ha sido imposible conseguirlo. ¿Qué ha pasado con ese documento, donde está? Llevamos desde el pasado Pleno intentando conseguirlo y hasta el día de hoy parece que nadie da con ese documento.

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Desconocía que no se había dado traslado del acta, me interesé por una cuestión por el tema del contrato del mercadillo y sé que se os ha dado traslado. Preguntaré por qué no se os ha dado traslado y qué ha pasado con eso, desconocía que no se os había dado traslado.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
Durante la última feria de Algarrobo, para dar cabida a unas atracciones, se taló un árbol en la calle Arroyo Perales, ¿puede explicarnos con qué criterio se ha permitido que se realice eso y si ese árbol se ha puesto o se piensa poner?

Interviene el Concejal del P.A. D. Rafael Segovia:  
Respondo yo porque soy el responsable de ponerme en contacto con los feriantes. La señora concejala de ferias y fiestas ha delegado en mi esa competencia y tengo constancia del hecho. Me llamó un feriante a las 10 de la noche del martes de la semana de la feria, diciendo que dando marcha atrás con uno de los vehículos le habían dado un golpe al árbol. Me acerqué, lo estuvimos viendo, le dije que tenía que darle el seguro al Ayuntamiento o tendría que pagar el coste y efectivamente lo ha realizado de esta forma. Si



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

pregunta al tesorero interventor verá que ya ha pagado el árbol, el árbol se ha repuesto y por lo tanto simplemente fue un accidente.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

A la señora alcaldesa o a quien corresponda. En el último año estamos observando como en la feria de Algarrobo se están permitiendo algunos excesos peligrosos que pueden acabar en alguna desgracia personal, sobre todo. Creemos que podría ser evitado, ¿le ha puesto en conocimiento la Policía Local de estas irregularidades? Motos sin seguro, sin matricular, actitudes peligrosas como hacer caballito, ect., con el público demasiado cerca del evento, ¿se le ha transmitido por parte de la Policía Local alguna de estas irregularidades?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

La carrera de cintas se lleva celebrando de igual forma desde hace mucho tiempo. Esas actitudes y que hacen caballitos y demás, lógicamente la Policía Local ha trasladado esa inquietud con el miedo de que pueda ocurrir algo. Gracias a dios, hasta hoy no ha pasado nada y esperemos que no pase pero efectivamente nos han dado traslado de esas cosas, pero se ha entendido que se sigue esa esencia de la carrera de cintas que llevan año tras año y se ha ido manteniendo pero ellos, velando por la seguridad de todo el municipio, sí nos ha dado traslado. Pero como digo no es algo de este año o del pasado, la corrida de cintas se lleva haciendo así desde sus comienzos, no tengo ni idea de cuántos años hace pero muchísimos años o hace bastantes años y bueno, se sigue haciendo igual. Que es más idóneo o no por el tema de que está la carretera, hay tendríamos mucho qué hablar, quizás no sería el sitio más idóneo por el tema de la cercanía a la carretera pero bueno, se ha ido conservando el mismo sitio. Antes se hacía la feria justamente ahí abajo y bueno se vio con el tiempo de pasarla arriba porque pasaban coches, etc. y hay cosas que lógicamente a lo mejor hay que ir planteándose cambiar por temas de seguridad.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

¿Me está diciendo usted que no ha hecho nada por tratar de evitar o corregir estas cosas porque es algo que siempre se ha hecho así, lo dejamos hasta el día que ocurra una desgracia y entonces tomamos cartas en el asunto?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Yo no he dicho eso.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Además está diciendo algo que tampoco es cierto porque en la última feria que organizó el Partido Socialista se requería seguro y matriculación de las motos que participaban, algo que en las últimas comisiones empezaron a realizar a instancias de la policía.

Interviene la Concejala del P.A. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Segovia:  
Eso no es verdad Alberto.

Interviene el Concejel del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
Eso es verdad y puedes preguntar a cualquiera de los que formaban la comisión de fiestas o a la Policía Local.

Interviene la Concejala del P.A. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Segovia:  
Si quieres te pongo aquí a la comisión de fiestas de Algarrobo de este año, una de las cosas que le trasladé a la junta de festejos, porque María José estuvo hablando con nosotros y es algo que ella veía y yo tengo gente que había estado en la legislatura cuando gobernaba el Partido Socialista y nunca, al revés, se estaban riendo de mi de lo que estaba diciendo, ¿casco? ¿cómo me pides a mí que les pidamos que se pongan un casco? ¿un seguro? Pero si van a correr nada u menos.

Interviene el Concejel del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
Te digo yo que tengo la certeza de que se ha hecho en anteriores legislaturas.

Interviene la Concejala del P.A. Dña. M<sup>a</sup> Victoria Segovia:  
Pues yo no tengo constancia de eso pero que lo mismo que la señora alcaldesa ha comentado que antiguamente se hacía la feria en la carretera pues todo se irá hablando, se irá mirando y se irá cambiando.

Interviene el Concejel del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
A la señora alcaldesa, el 17 de mayo usted firmó un decreto del que tenía que haber dado cuenta pero no ha dado cuenta aquí en Pleno, sobre la rescisión del contrato del hogar del pensionista de Algarrobo Costa, ¿puede explicarnos por qué se ha rescindido este contrato?

Interviene la Sra. Alcaldesa:  
Se dio cuenta del decreto en el Pleno anterior.

Interviene el Concejel del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:  
¿Se ha iniciado ya una nueva licitación?

Interviene la Sra. Alcaldesa:



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

La orden está en secretaría de que se inicie y así también lo dije en el anterior Pleno.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Al concejal de Protección Civil. Parece ser que lo que aquí se pone en conocimiento por parte del grupo municipal socialista cae en saco roto y otra muestra más de la actitud del Equipo de Gobierno de gobernar este Ayuntamiento y es que en el Pleno pasado dimos conocimiento y denunciemos que los altavoces de las playas no funcionaban y hoy siguen sin funcionar, los salvavidas siguen siendo escasos, del mismo modo que la aletas y los prismáticos también siguen siendo escasos, que faltan botiquines, el vestuario de los socorristas tampoco es la que tiene que ser, además de que falta un desfibrilador más que el que hay, tendría que haber uno más. ¿No han tenido tiempo desde el anterior Pleno hasta hoy de solventar alguna de estas cosas que son fundamentales para la seguridad de los ciudadanos y turistas que visitan nuestras playas?

Interviene el Concejal del P.A. D. Juan Carlos Gil:

De lo que está diciendo la mitad de las cosas las tiene Protección Civil. Como te dije en el Pleno pasado, en la última reunión que tuvimos de la playa, que vino de Bandera Azul, lo que nos pidió Protección Civil que les faltaba ya está todo subsanado, entonces creo que el resto está todo bien, botiquines y material lo tienen todo.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Para la señora alcaldesa. En un Pleno discutimos ya sobre esta hora de los Plenos y las Comisiones Informativas. El portavoz del Partido Andalucista dijo en ese momento que nos sentaríamos a hablar sobre ello, a ver qué solución le podíamos dar y por lo que veo el horario definitivo en esta legislatura es el que vamos a tener porque hasta ahora no se nos ha llamado ni nos hemos sentado a hablar del tema, ¿no?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Ya lo hablaremos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Usted comentaba que esta modificación del horario se debe a que se trata de conciliar la vida laboral y familiar de trabajadores del Ayuntamiento. Me gustaría que nos explicara si hace lo mismo con otros trabajadores del Ayuntamiento en la misma situación, creo que no es la única trabajadora que trabaja por la tarde en este Ayuntamiento y qué medida va a adoptar para conciliar la vida laboral y familiar de otros trabajadores de este Ayuntamiento como son los monitores de cultura, de deportes u otras áreas que realizan trabajos



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

en horario de tarde, para conciliar su vida laboral y familiar o es que en este Ayuntamiento hay trabajadores de primera y de segunda, algunos se merecen conciliar la vida laboral y familiar y otros no.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Eso de que hay trabajadores de primera y de segunda, para nada estoy de acuerdo y de hecho hay trabajadoras de este Ayuntamiento que por sus necesidades con sus niños, tienen modificados sus horarios de trabajo con reducciones de jornada precisamente por el tema de conciliación familiar. Creo que este Ayuntamiento, no sólo con el horario, cuando un trabajador tiene algún problema importante familiar el Ayuntamiento intenta ayudarlo y apoyarlo en todo lo posible en cuanto a horarios, días que se tengan que coger, etc., e intentar que el trabajador, delante de un problema, pueda solventar eso.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

¿Entonces en esta situación no vale también la reducción de jornada? ¿Para unos trabajadores sí hay reducción de jornada y en este caso no podría haber reducción de jornada?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Alberto, no es debate en este Pleno, sino en un foro con los trabajadores, creo que este Pleno no es el que debe debatir si un trabajador se tiene que acoger a reducción de jornada o no.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Entiendo que hay trabajadores de primera y de segunda y se están realizando acciones contrarias en situaciones iguales.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

En esos casos se ha debatido con el trabajador, no se ha venido a Pleno a debatir eso.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

La calle de la guardería de Mezquitilla lleva bastante tiempo con el alumbrado sin funcionar, no sé si tienen conocimiento, si hay alguna causa que conocen de por qué no se ha solventado o por qué esa calle sigue sin luz, además de que el mismo carril de La Mayora tiene bastantes luces que no funcionan y siguiendo este paso llegará el momento en el que tampoco tendrá iluminación, ¿se va a solucionar o no sabe el Ayuntamiento de esta deficiencia?

Interviene el Concejal del P.A. D. Juan Carlos Sánchez:



# Ayuntamiento de Algarrobo

---

Nos enteramos ayer que llamaron creyendo que era por efecto de la feria. Llamé al electricista y se lo comenté pero fue ayer cuando tuvimos constancia.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Por otro lado, preguntar si para la feria de Mezquitilla también tenían previsto como una posible salida de evacuación en caso de emergencia el colegio de Mezquitilla, donde estaba la caseta oficial, si tenían previsto que se pudiera abrir la otra puerta existente en el colegio, está la grande pero hay otra también, ¿estaba eso previsto como una medida de seguridad?

Interviene la Sra. Alcaldesa:

La otra pequeña sí, en un momento dado se podía abrir la otra grande era imposible de acceder porque se partió la llave en el bombín en la puertecita pequeña de dentro y no se podía acceder pero la otra pequeña sí, estaba vallada la zona pero en un momento dado se podía retirar y abrir la puerta porque sí estaba en el juego de llaves y la otra que se rompió dentro la llave.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Vamos con los ruegos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Tengo un ruego, hace unos meses que en Calle Cantillo justo al subir Santa Rita, la jardinera que hay allí en la esquina, de ladrillos vistos, está destrozada. El ruego es que le eche un vistazo y que se intente un poco arreglar porque es una zona bastante peculiar de nuestro municipio y que esté medio bien.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Más ruegos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Manuel Navarta:

Luego tengo otro ruego, es la segunda vez que lo hago, primero fue en el Pleno de hace tres meses, que se señalizaran los servicios del parque, parece ser que hasta ahora lo único que se ha hecho ha sido poner servicios encima de la caseta, estamos en las mismas. Lo lógico sería poner algún cartelito fuera del parque para que la gente que venga de fuera sepa de la existencia de servicios públicos.

Interviene el Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez:

Tengo otro ruego, lo trajimos el mes pasado pero parece que lo que trae aquí el grupo municipal socialista cae en saco roto, es adecentar o que se organicen de manera eficaz la programación de los servicios de limpieza después de la realización de actividades. Los





# Ayuntamiento de Algarrobo

---

residuos de San Juan llegaron hasta que se hizo la fiesta blanca y siguen estando ahí pero como digo no solo esto sino que cuatro días después del Pleno donde rogamos por favor que cuando se hiciera una actividad que justamente después de su celebración se hiciera la limpieza, cuatro días después de la feria de Algarrobo la zona donde se realizó la feria estuvo todo el día del lunes, hasta el martes, completamente sucia, dando una imagen penosa a cualquier visitante que viniera a Algarrobo y tanto el parque, calle nueva, toda la calle que va al colegio, todo estaba en un pésimo estado. Volvemos a rogar que por favor, cuando realicen actividades procuren, a su terminación, dejar el espacio utilizado en las condiciones por lo menos de salubridad lo más decente posible porque, como digo, hay vecinos que viven ahí, visitantes que pueden venir y creo que es una mala imagen la que estamos trasmitiendo.

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Si no hay ningún ruego más damos por terminada la sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.